CONTRATO Nro.	**DESur-CD-219-2025.**
MODALIDAD SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº8 DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CI-023-2024.
CAUSAL	Numeral 12, del artículo 24: Cuando el presupuesto sea inferior a trescientos (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, del Acuerdo de Junta Directiva N° 006 del 15 de noviembre del 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"".*
CONTRATANTE	EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES MARIN-HENAO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.130.558-3
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L ($280.435.212) EXLUIDO DE IVA.**
CDP N°	424 del 31/07/2025.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	41 RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO COPACABANA

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 000003 del 11 de marzo de 2024 y Acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023 y por Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Decreto 20240000001 del 1 de enero de 2024, Acuerdo de Junta Directiva Nº 006 del 15 de noviembre de 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024 y, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte,

y de otra **CONSTRUCCIONES MARIN-HENAO S.A.S.** con NIT 901.130.558-3, representada legalmente por **JUAN CAMILO MARIN ZAPATA,** identificado con C.C 70.327.040, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº8 DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CI-023-2024."* **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L ($280.435.212) EXLUIDO DE IVA. TERCERA. FORMA DE PAGO: (i)** La empresa DESur, NO realizará anticipos. **(ii)** DESur, realizará los pagos al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales. **(iii)** Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura y todos sus anexos. **(iv)** Sólo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación. **CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 424 del 31/07/2025, con rubro 2.3.2.02.02.005, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de "DESur" con vigencia del año 2025. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal y/o plazo del ACTA DE EJECUCIÓN Nº8 DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO CI-023-2024. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones**: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **3.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **4.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura en la fecha establecida y cargarla

en SECOP II. **5.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **6.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **9.** Responder por la calidad del servicio **y/u obra** prestada. **10.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **11.** Realizar el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **12.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **13.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **14.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **16.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **17.** Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato. **18.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con la oferta presentada. **19.** Incluir a la Empresa DESur y al municipio de Copacabana como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas. **20.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Todas y cada una de las obligaciones mencionadas a continuación, hacen parte de la labor que se pretende contratar: **1.** El contratista se obliga a certificar y cumplir todas las especificaciones técnicas indicadas en el presupuesto oficial, cumpliendo con la calidad, suministro, transporte e instalación de materiales descritos en el cuadro de cantidades oportunamente. **2.** Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando al supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten. **3.** Poner en conocimiento de manera oportuna al supervisor, la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato de obra, además de posibles adiciones soportando la solicitud con su respectiva justificación y presupuesto detallado de las actividades y cantidades; lo anterior quedando a juicio del supervisor de DESur. **4.** Tener los equipos y herramienta necesaria para la realización de los trabajos. Están incluidos los

insumos de limpieza, elementos de seguridad y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato. **5.** Tener todos los elementos para la seguridad industrial mientras se desarrollan los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social. **6.** El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias. **7.** Presentar los informes, la documentación y la información que requiera DESur o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. **8.** Apoyar la entrega de información requerida de manera física y/o magnética para la elaboración de los informes mensuales de ejecución. **9.** Hacer entrega de los certificados de calidad de los materiales e insumos. **10.** Apoyar la entrega de información requerida para el informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos. **11.** En el proceso de elaboración y presentación de Análisis de Precios Unitarios de Obra extra, el contratista está obligado a entregar en un término máximo de quince (15) días la información oportunamente previa ejecución de la actividad, con los soportes necesarios, cotizaciones y un análisis detallado incluyendo rendimientos y materiales a utilizar. **12.** Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, según requerimientos de la supervisión del contrato. El documento de liquidación deberá presentarse en un archivo PDF que sea copia fiel del documento físico. Se deberá validar con el Supervisor el tamaño máximo permitido del archivo. **C) OBLIGACIONES DE DESur: 1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.** Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor. **6.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **7.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. **8.** Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **9.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **10.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **11.** Verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que

EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **12.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO, MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS:** Con base en el artículo 1602 del Código Civil, y el Manual de Contratación de DESur, con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento y las medidas provisionales y definitivas, acorde con el procedimiento establecido en la invitación. **OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de DESur. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume con la suscripción del presente contrato, los siguientes compromisos:1.1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación. 1.2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior. 1.3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso. 1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación. **DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES:** Será responsabilidad del contratista pagar los aportes a Seguridad Social y se compromete a cumplir con sus obligaciones parafiscales. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. "DESur", no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones

sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA TERCERA**. **SUPERVISIÓN:** Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por funcionario de la **Dirección de Ejecución**, designado mediante acta y será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por "DESur" y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** Se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian: **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: Decreto 2418 de 2013, artículo 2 (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.9.1). Artículo 868-1 ET, numeral 78. **DOS POR CIENTO (2.0%)** del valor del contrato. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo II Articulo 35. **Milaje DIEZ POR MIL (10). ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** ACUERDO No. 182 del 19 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XVII Articulo 187. La tarifa aplicable es del **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y adiciones. **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XV Articulo 166, La tarifa aplicable es del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del contrato y adiciones. **ESTAMPILLA PROHOSPITALES:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XVI Articulo 174, La tarifa aplicable es del **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato y adiciones. **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XVII Articulo 180, La tarifa aplicable es del **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato y adiciones. **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XIX Articulo 194, La tarifa aplicable es del **UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%)** del valor del total contrato y adiciones. **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA

NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XX Articulo 204, La tarifa aplicable es del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total contrato y adiciones. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XIV Articulo 157, La tarifa aplicable es del **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y adiciones. **IMPUESTO DE TIMBRE**: Artículo 519 del Estatuto Tributario, la tarifa aplicable es del **UNO POR CIENTO (1%)** del valor. **Parágrafo primero:** Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan. **Parágrafo segundo:** Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTO. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función Administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado, y las instalaciones de DESur en la Calle 35 Sur # 40-35. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de "DESur". **VIGÉSIMA. GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor de de La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur" y el Municipio de Copacabana los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al municipio de Copacabana como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al municipio de Copacabana como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al municipio de Copacabana como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al municipio de Copacabana como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con DESur a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de DESur o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a "DESur" a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos,

entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y DESur con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: -Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este; d) por incumplimiento declarado del CONTRATISTA; e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Por las demás causales establecidas en la Ley **VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio, bienes u obra por contratar y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización el contratista deberá acreditar ante DESur las garantías a que se hace referencia en el presente contrato; y para su ejecución se deberá contar con Registro de Disponibilidad Presupuestal.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

JUAN CAMILO MARIN ZAPATA
Representante Legal-Contratista

ELABORÓ	V° B°
JUAN DAVID CARMONA TORO.	**WENDY MEJIA VELÁSQUEZ.**
ABOGADO – CONTRATISTA.	SECRETARIA GENERAL.